

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de marzo)

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NÚMERO 21

Habiendo tenido que ausentarse por algunos días don Jenaro Pérez Moso, gobernador civil de la provincia, me he hecho cargo interinamente del mando de la misma con esta fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.  
Santander 23 de marzo de 1904.

El Gobernador interino,  
JOSÉ-LUIS GARCÍA OBREGÓN.

### SECCION DE MINAS

Número 12.787

Don Torcuato Jusué Fernández, ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don William Hermann, vecino de esta ciudad, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 648 per-

tenencias con el nombre de «Barreda», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Barreda y otros, Ayuntamiento de Torrelavega y Polanco, que lindan al Norte mina Polanco, número 12.438, y registro Requejada; al Este, registro Aumento á Polanco, número 12.736, y á todos vientos terrenos comunales y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Polanco y se medirán al Oeste 40° Sur 500 metros la primera estaca, de esta al Sur 40° Este 200 la segunda, de esta al Oeste 40° Sur 300 la tercera, de esta al Sur 40° Este 100 la cuarta, de esta al Oeste 40° Sur 200 la quinta, de esta al Sur 40° Este 100 la sexta, de esta al Oeste 40° Sur 200 la séptima, de esta al Sur 40° Este 100 la octava, de esta al Oeste 40° Sur 200 la novena, de esta al Sur 40° Este 100 la décima, de esta al Oeste 40° Sur 200 la undécima, de esta al Sur 40° Este 100 la duodécima, de esta al Oeste 40° Sur 1.400 la decimatercera, de esta al Norte 40° Oeste 1.500 la decimocuarta, de esta al Este 40° Norte 700 la decimaquinta, de esta al Norte 40° Oeste 100 la decimasexta, de esta al Este 40° Norte 300 la decimaséptima, de esta al Norte 40° Oeste 200 la decimoctava, de esta al Este 40° Norte 500 la decimanovena, de esta al Norte 40° Oeste 100 la vigésima, de esta al Este 40° Norte 1.000 la vigésimaprimera, de esta al Sur 40° Este 2.200 y se encontrará á la primera, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de enero de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

#### Jefatura de Minas de Santander

Providencia. — Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina Nueva Trinidad, núm. 3371, del término municipal de Camargo incoado por D. Modesto Piñeiro y Bezanilla, en nombre y representación de la Sociedad minera William Baird Company Limited, dueña de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 5 de junio de 1902 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, por los se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación sin que ninguna se haya presentado

Considerando que el informe del ingeniero actuante don Luis Villar es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el

momento de cumplir el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina Nueva Trinidad por la Compañía William Bair Company Limited.

De esta providencia podrán apelar ante el Excelentísimo señor ministro de Agricultura en el plazo de 8 días según dispone el artículo 19 de la ley de expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 9 de Marzo de 1904.  
—El gobernador, Jenaro Pérez Mero.

## Intervención de Hacienda

### DE LA

## Provincia de Santander

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1882, 4 de marzo de 1897 y reglamento de la Dirección general de clases pasivas, aprobado por Real orden de 30 de junio de 1900, los individuos de clases pasivas que tienen asignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deben presentarse á pasar revista anual ante esta Intervención de Hacienda, dentro del mes de abril próximo, desde las 16 á las 18 del día, por el orden de nóminas que se expresa á continuación.

Día 11 de abril

Retirados:—Letras A á la F.

Día 12

Montepío militar:—Letras A á la F.

Día 13

Montepío civil:—Letras A á la F.

Día 14

Jubilados y remuneratorias.

Día 15

Cruces:—Letras A á la F.

Día 16

Retirados:—Letras G. á la Q.

Día 17

Montepío militar:—Letras G á la Q.

Día 18

Montepío civil:—Letras G á la Q.

Día 19

Cruces:—Letras G á la Q.

Día 20

Retirados:—Letras R á la Z:

Día 21

Montepío militar:—Letras R á la Z.

Día 22

Montepío civil:—Letras R á la Z.

Día 23

Cruces:—Letras R á la Z.

Días 25, 26 y 27

Todas las clases indistintamente.

#### Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentran accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de abril, ante el interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde, los que estén en las demás poblaciones de la misma; exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas.

Al pié de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del

interventor, si perciben ó no, alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor.

Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del regente del Reino de 9 de julio de 1869, y los que se hallan accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el cónsul, vice cónsul ó agente consular de España, del punto en que se encuentran ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas.

Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la provincia respectiva, en unión de los documentos que que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal, firmadas por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital, no pudieran presentarse al acto de la revista, lo manifestarán por escrito á la Intervención hasta el 24 de abril, acompañando certificación de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas, clase 10.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez su correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respec-

tivos interventores de Hacienda, alcaldes ó cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Las superiores de los Monasterios de religiosos y los jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó la Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto diga oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente á la revista:

1.º Los ex-ministros y ex-consejeros del Estado.

2.º Los ex-presidentes y magistrados de los Tribunales supremos y superiores.

3.º Los que se hallen revestidos del carácter de senadores y diputados á Cortes.

4.º Los jefes superiores de Administración, jefes de Administración y coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfrutaban los haberes ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los jefes y oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consignó este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10. Los preceptos cuyas fes de vida estén firmados por una ó dos personas de garantía á juicio del interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª.

11. Los individuos que hubie-

sen sido senadores del Reino y diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de la Real orden de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los 8 primeros números y en el 11 de la observancia anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignación también, que no perciben otro haber del Estado de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta con arreglo al párrafo 8.º del art. 63 de la ley del Tribunal del Estado de 26 de marzo de 1900.

Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento y además acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.º Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar precisamente en la Intervención que los respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 1.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores y con arreglo á la Real orden de 8 de octubre de 1900, todos los jubilados cesantes y retirados que figuran en las oficinas provinciales de Ultramar y tengan derecho á justificar por medio de oficio y

residan en la Península, pasarán la revista personalmente aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observancia segunda.

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observancia segunda, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual, consignarán dichos alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

12. Al terminar el mes de abril, los alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los preceptores.

Los alcaldes acompañarán al oficio del resumen una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercero día.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Santander 18 de marzo de 1904.  
—El interventor de Hacienda, José Valcorba.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Impuesto de minas

Primer trimestre de 1904

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada — Pesetas
Carpetas	Exped. te					
204	1533	Aumento M 20	Comp. <sup>a</sup> Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	
158	1695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	2.000
228	4221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	13.000
570	1783	Antonia	Sdad. Hugh Lile Smyth	San Felices	Idem	9.000
497	»	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	200
496	»	Almazona	La misma	O. maleño	Blenda	30
112	1438	A. á Ontón	M. Oeballos	Castro-Urdiales	Hierro	100
482	4185	A. á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	500
529	»	Atrevimiento	Juan M. Mazarras	Tresviso	Idem	4.000
138	1920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	500
171	3973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	2.000
1236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	80
»	»	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	2.000
511	»	A. á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	800
339	»	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocin	Calamina	4.000
422	»	Buenita	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	300
293	»	Barrendera	La misma	Reocin	Idem	600
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	500
159	1695	Ceferina	Comp. <sup>a</sup> Minera de Setares	Castro-Urdiales	Idem	3.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Idem	7.000
1267	6109	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	20
130 y 131	3755 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	21.000
419	»	Olara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	200
751	4621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	4.000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera Cabarga	Villaescusa	Idem	800
121	1064	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Zinc	100
279	4263	Cualquier cosa	O. A. Erhard y Compañía	Villaescusa	Hierro	5.000
271	1547	Complemento	Sdad. Minas Complemento	Idem	Idem	8.000
»	»	Crespa	Compañía M. Herrero	Liérganes	Idem	3.000
367	»	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	80
598	1541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	1.000
126	1035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2.000
687	4511	Dem <sup>a</sup> á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	4.000
410	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Zinc	50
1691	7161	Dos Marias	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Blenda	400
520	4059	Dem <sup>a</sup> á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	50
»	»	D. á S. Plácido	Chavarri y hermanos	Castro-Urdiales	Hierro	500
»	»	D. á Positiva	Minas Heras	Penagos	Idem	100
319	»	D. á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	1.000
330	»	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	1.100
741	»	Dominga	Fernando Olaran	Santillana	Hierro	100
501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
477	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	1.000
1167	5651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	4.000
142	3469	Ensanche	La misma	Idem	Idem	3.000
313	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	200
417	»	Esmeraldita	La misma	Udias	Idem	400
1963	9117	Esperanza	Eusebio Morante	H. Campo Suso	Magnesita	100
1435	»	Eduardo	Compañía del Nansa	Camaleño	Zinc	400
»	»	Euma	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	200
»	»	Eva	O. y Estebanet	Liendo	Idem	80
599	1124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	900
1084	5606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	700
272	»	F. 2.ª y Dem. <sup>a</sup>	Orconera Iron O. e	Villaescusa	Idem	800
374	»	Grana 2.ª	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Zinc	100
981	»	Horca	La misma	Idem	Idem	300
732	»	Hoyos	La misma	Idem	Idem	500
418	»	Isidra	La misma	Rionansa	Idem	1.000
»	»	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro-Urdiales	Hierro	3.000
494	»	Ingotable	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	1.000
780	4743	Jesusa	Eloisa López	Santander	Idem	4.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	900
1467	»	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Torrelavega	Zinc	100
»	»	Juan Carlos	O. <sup>a</sup> M. Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	1.000
102	4173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Idem	3.000

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada — Pesetas
Carpeta	Exped. to					
29	2682	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	200
137	1672	La Positiva	La misma	Liérganes	Idem	900
843	4814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2.000
1144	5501	Luisiana	Sdad. Vidriera Reinossana	Las Rozas	Lignito	200
51	6147	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1437	7247	Lirio	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	900
1638	3707	La Constanca	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	100
1869	3	Lenengoa	Federico Echevarria	Idem	Blenda	800
18	3371	Maria	Sociedad Puente Arce	Pielagos	Hierro	7.000
406	4439	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Zinc	50
6.6	3371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	700
657	4439	Natividad	Sdd. Minera de las Muñecas	Castro-Urdiales	Idem	1.000
111	1379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	900
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	700
213	1308	Pepita	Julián Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	1.000
1059	5487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Blenda	600
>	>	Idem	La misma	Idem	Zinc	100
223	>	Presentada	Sociedad M. Cabárceno	Penagos	Hierro	1.000
113	1612	Presentación	Chavarrí hermanos	Castro-Urdiales	Idem	900
1382	6147	Pedro	Ricardo Uhagón	Campóo de Snso	Cobre	2.000
>	>	Pepita	Bartolomé Cigigas	Valcáliga	Zinc	200
506	>	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	Idem	200
1812	>	Pepita	Bernardo San Miguel	Udias	Idem	800
295	>	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	2.000
5	2923	Rosario	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	50
297	>	Ranteria	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	5.000
216	>	Rencatada	Emilio Parriol	Camargo	Hierro	200
263	1111	T. Resguardo	Sociedad Minas Solia	Villaescusa	Idem	4.000
277	1180	2.º Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Idem	2.000
639	4344	Rita	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	900
502	>	Segura	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	800
1226	5930	San José	Cesareo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	3.000
531	>	Superior	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	1.000
428	>	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	60
300	>	San Roque	La misma	Reocin	Idem	8.000
>	>	Idem	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	4.000
409	>	S. Bartolomé	La misma	Idem	Idem	900
299	>	S. Tiburcio	La misma	Reocin	Idem	3.000
550	1402	S. J. Musques	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	900
414	>	Sofia	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	20
>	>	San José	José M. Zonzunegui	Enmedio	Magnesita	90
1645	>	Segunda	A. Kuelle	Peñarrubia	Yinc	200
424	>	S. bastianita	Real Compañía Asturiana	Udias	Idem	90
500	>	Suerte vista	Sociedad Providencia	Potes	Idem	800
>	>	Santa Rosa	Compañía M. Maliaño	Camargo	Hierro	1.000
532	>	Suerte	J. M. de Mazarrasa	Tresviso	Zinc	200
298	>	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	1.000
2159	>	San Roque	José de Arístegui	Llano	Tierras	100
564	>	Sxta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
411	>	Teresa	Real Compañía Asturiana	Udias	Idem	2.000
986	5221	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Hierro	1.000
503	>	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	80
>	>	Idem	La misma	Idem	Pomo	10
1466	6450	Tres amigos	Sociedad Minera Bilbaina	Peñarrubia	Zinc	300
>	>	Tres hermanas	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	600
84	>	Tres pupilos	Compañía M. Mercadal	Cartas	Idem	1.000
566	>	Uadécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	100
236	3808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Hierro	700
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	800
894	4961	Wery Good	C. A. Erhard y Compañía	Voto	Hierro	1.000
302	>	Venus	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	1.000
TOTAL.....						200.030

NOTA.—La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla primera de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla primera del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á los requisitos. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de marzo de 1903.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.  
 V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Sierra.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, se han de practicar en las minas, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición como notificación á los dueños ó colindantes representados y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente.	Membre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
9.593	Lavadora	Entrambasag.	El Bosque	Demarc. D. Cesáreo Ortiz	Santander			
9.727	Rosario	Idem	Molinado	Idem	Idem		C. M. Bilbaina	Aumento á María Luisa número 5.592, María Mercedes número 5.813 y Unión número 5.909.
7.269	Dm.ª á Esperanza	Liérganes	Pámanes	Idem	Anastasio Oria	San Salvador		Esperanza número 5.923, Marina número 5.575, Las Tres Hermanas número 5.814 y Lirio número 5.675.
9.249	Dm.ª á Asunción	Idem	Idem	Idem	Juan Dúbeda	Santander		Asunción, Lirio, Clavel y Colorá.
6.713	Dm.ª á La Farmacia	Medio Cudeyo	Sobremazas	Demarc. D. Rosendo F. Baldor	Entrambasag			Casualidad, La Farmacia, Pepita, Trinidad y Demasia á Trinidad.
6.775	Dm.ª á La Chata	Idem	Cabarga	Idem	Senen del Diestro	Santander		La Necia, La Chata, Marins, Antonia, La Simple, Demasia á la Simple, Maruri y Más Maruri.
7.137	Dm.ª á La Necia	Idem	Cobaltiro	Idem	Enrique Vial	Idem		La Tuya, La Necia y Más Maruri.
8.785	Dm.ª á Más Continuación	Idem	Cabarga	Idem	Felix Herrero	Bilbao		Ernesto, Más Continuación, La Mía y Afortunada.

**Del 20 idem al 27 del mismo**

9.260	Dm. a Lucía	Medio Cudeyo	S. de Heras	Demarc. D. Juan Dúbeda	Santander
9.776	Soledad	Idem	L. martinter	Idem	Palencia
9.021	Pepa	Los Corrales	Baldarun	D. A. Perez del Molino	Santander
9.488	Forastera	Idem	Virgen de los Remedios	D.ª Fernanda Gonzalez	Idem

**Del 28 del mitmo al 4 de mayo**

9.963	San Mateo	Los Corrales	Labradas de los Palacios	D. Quintín Pérez	Lo Corrales
9.964	San José	Idem	A. del Peñón	José D. Gutierrez	Requejada
10.223	Escasa	Idem	Viscotanes	Julián Gonzalez	Santander
10.239	San Antonio	Idem	La Roblera	D.ª Fernanda Gonzalez	Idem

**Santander 18 de marzo de 1904.**—El ingeniero jefe Torcuato Jusué.

Lucía, Teresa, Alortunada, Demasia Ernesto y La Mía.

San Miguel número 6.686.

**COMISIÓN MIXTA DE REPARTIMIENTO DE SANTANDER**

**RECTIFICACION**

Habiéndose omitido el Ayuntamiento de Ampuero en la relación de los días señalados a los municipios de la provincia para celebrar el juicio de exenciones ante esta comisión mixta de resolución, se hace constar que el día 2 de abril próximo es el que le corresponde al expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines expresados.

Santander 22 marzo 1904 —  
Gobernador presidente, Genaro Pérez Moso.

**AVISOS OFICIALES**

Ayuntamiento de Pílagos

Los reportes vecinal de comarcas y el de arbitrios extraordinarios formados en este Municipio para el corriente año, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a los efectos de resolución, conforme a los que dispone el reglamento.

Pílagos 16 de marzo de 1904.  
El alcalde, Hilario Martínez.

**AVISOS OFICIALES**

Ayuntamiento de Molledo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su rúpica, rúpica, geográfica y urbana presentarán en esta Secretaría las relaciones de ellas y pajas, acompañadas de los documentos justificativos, en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que se proceda a la inscripción de los datos en el libro de rúpica.

Molledo 18 de marzo de 1904 —  
El alcalde, Emeterio Díaz Otero y Lera.

**AVISOS OFICIALES**

Ayuntamiento de San Roque

En poder del vecino del pueblo de Medinaco, José Gutiérrez, se halla prendada y en custodia, por haberse cogido cuando dicho

Comisión mixta de Reclutamiento  
DE  
**SANTANDER**

RECTIFICACION

Habiéndose omitido el Ayuntamiento de Ampuero en la relación de los días señalados á los municipios de la provincia para celebrar el juicio de exenciones ante esta comisión mixta de reclutamiento, se hace constar que el día 2 de abril próximo es el que le corresponde al expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines expresados.

Santander 22 marzo 1904.—El gobernador presidente, Genaro Pérez Moso.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Piélagos*

Los repartos vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios formados en este Municipio para el corriente año, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á los efectos de reclamación, conforme á los que dispone el reglamento.

Piélagos 16 de marzo de 1904.—El alcalde, Hilario Mazorra.

*Ayuntamiento de Molledo*

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos, en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales no serán admitidas.

Molledo 18 de marzo de 1904.—El alcalde, Emeterio Díaz Cueto y Lerán.

*Ayuntamiento de Las Rozas*

En poder del vecino del pueblo de Medianedo, José Gutiérrez, se halla prendada y en custodia, por haberla cogido causando daños

en fincas particulares, una cerda de las señas siguientes: color blanco y como de nueve meses próximamente.

El dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo el pago de gastos causados y que se causen, pues transcurridos estos se procederá á su venta en pública subasta.

Las Rozas 18 de marzo de 1904.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

*Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón*

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominios, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Cayón 16 de marzo de 1904.—El alcalde, José García.

*Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

ANUNCIO

El día tres del próximo mes de abril, desde las diez á las once de la mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, se subastará el arbitrio sobre puestos de venta que se establezcan en el presente año en terreno público en el ferial de San Marcos y de San Agustín, así como el del ganado que se venda ó permute en dichas ferias.—Los tipos son de trescientas pesetas y de mil quinientas, respectivamente.—Los que pretenden ser postores han de depositar, previamente, el dos por ciento de los tipos.—Si no se cubriesen éstos por pujas á la llana en el día señalado, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte, el día 13 del mismo mes, á iguales horas y en la misma Sala.—El expediente con las condiciones, se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y antes, en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo á 18 de marzo de 1904.—El alcalde, Ventura Mallavia.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Subasta**

de la bodega de la casa número 8 de la calle de Peñas Redondas, á consecuencia de sentencia recaída en querrela promovida por don Francisco Terán y doña Teresa Dieguez, contra Josefa Sierra Esles. Es dicha bodega propiedad de don Sindoro Guerra.

La subasta está señalada para el 18 de abril.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

**Advertencia importante**

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**SANTANDER**

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 19